

Entren, vean... y juzguen. La Sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos sobre el caso Scott v. Harris

Con su sentencia de 30 de abril de 2007 sobre el caso *Scott v. Harris* (550 U.S. _2007) el Tribunal Supremo federal de los Estados Unidos acaba de marcar un nuevo hito en su jurisprudencia y, probablemente, en la historia de la administración de justicia. Esta vez, sin embargo, lo revolucionario no ha sido el sentido del fallo o su fundamentación jurídica, sino el uso que en dicha resolución se hace de las posibilidades que ofrece la tecnología más moderna. Así, el Tribunal ha unido al texto de su sentencia un vídeo de unos quince minutos (www.supremecourtus.gov/opinions/06slipopinion.html) que recoge los hechos que son objeto del litigio y cuyo visionado es poco menos que imprescindible para comprender los razonamientos jurídicos de los magistrados. No existe constancia de que con anterioridad un tribunal de justicia haya publicado una resolución acompañada de semejante complemento audiovisual.

La película en cuestión reproduce una escena de persecución policial acontecida el año 2001 en el estado de Georgia, en la que puede verse cómo el agente de policía *Timothy Scott* persigue con su vehículo el *Cadillac* del joven de diecinueve años *Victor Harris*, tras la negativa de éste último a detenerse para ser sancionado por un exceso de velocidad. En su huida el vehículo de *Harris* adelanta a otros coches que circulan en su mismo sentido, invade varias veces el carril contrario y, con una hábil maniobra, consigue sortear a los vehículos policiales que prácticamente le acorralan en el aparcamiento de un centro comercial. Tras prolongarse la persecución durante más de diez millas, el agente *Scott* decide ponerle fin golpeando con su parachoques la parte trasera del coche de *Harris*, logrando que éste pierda el control del *Cadillac* y acabe colisionando violentamente contra un terraplén. Como consecuencia de las graves heridas, el joven quedaría tetrapléjico.

Victor Harris demandó a *Timothy Scott* por lo que consideraba una violación de sus derechos constitucionales y, más en concreto, de la cuarta enmienda de la Constitución, que reconoce, entre otros, el derecho de los ciudadanos a no padecer “detenciones arbitrarias”. A esta reclamación respondió el policía invocando la inmunidad cualificada que la jurisprudencia estadounidense reconoce a los agentes de la autoridad cuando su actuación no ha resultado claramente ilícita. Esta alegación fue desestimada tanto por el correspondiente tribunal del distrito como por el de apelaciones, que entendieron que tal doctrina no era aplicable al caso y que *Scott* debía ser sometido a un juicio por jurado. La cuestión sería elevada al Tribunal Supremo en los siguientes términos: “¿puede un agente poner en grave riesgo la vida o

integridad física de un conductor fugitivo para evitar que con su huida ponga en peligro las vidas de otros inocentes?”.

Ocho de los nueve magistrados que integran la sala responden afirmativamente a esta pregunta. En palabras del juez *Antonin Scalia*, portavoz de la opinión mayoritaria, para resolver la cuestión planteada no basta con ponderar las vidas en conflicto, sino que debe valorarse también la responsabilidad de los afectados por la situación creada, de tal modo que la vida de sujetos inocentes debe prevalecer a la de quien libremente ha decidido crear el peligro. A esta conclusión cabe objetarle en el caso concreto –como, de hecho, hace el magistrado discrepante *John Paul Stevens*– el que los policías tuvieran perfectamente identificado al fugitivo y pudieran esperar a otro momento más propicio para practicar la detención. Sin embargo, por dos grandes razones este argumento no convence a la mayoría: en primer lugar, porque el hecho de que los policías hubieran desistido de la persecución no era garantía de que *Harris* hubiera cesado en su temeraria conducción; y, en segundo término, por los “perversos incentivos” que tendría para los infractores saber que iniciando un alocada huida la policía estaría obligada a dejarles escapar. En palabras de *Scalia*, “la Constitución no puede acoger esta invitación a lograr la impunidad por medio de la temeridad”.

Tras estas opiniones contrapuestas se aprecia también una distinta percepción de las imágenes que aparecen en pantalla. Allí donde los magistrados de los tribunales inferiores –más familiarizados, según *Stevens*, con la forma de conducir en Georgia–habían visto una conducción no especialmente peligrosa a una hora en que las calles estaban prácticamente vacías, haciendo uso de los intermitentes y sin haber llegado a expulsar a ningún otro conductor de la vía, la mayoría del Tribunal Supremo observa una huida extraordinariamente veloz en plena oscuridad, ignorando semáforos en rojo, invadiendo el carril contrario y poniendo en grave peligro a los policías y demás intervinientes en el tráfico. Una conducción que hace pensar a *Scalia* en “las más escalofriantes persecuciones automovilísticas de las producciones de Hollywood” pero que, al mismo tiempo, recuerda al casi nonagenario *Stevens* cómo eran los adelantamientos cuando no existían las autopistas con las que crecieron sus colegas, quienes, según el veterano magistrado, simplemente “se asustaron en exceso con dos o tres imágenes”.

Ciertamente estas divergencias demuestran que, aun contando con una grabación fidedigna de los hechos, sigue quedando un amplio margen para la apreciación judicial y, por tanto, el recurso a las nuevas tecnologías no asegura *per se* una mayor uniformidad en los pronunciamientos. Sin embargo, lo que en cualquier caso garantizan estos medios es una mayor transparencia en la toma de decisiones, porque con ellos cualquier ciudadano en su casa puede ver las imágenes y decidir por sí solo si la opinión del tribunal le convence o no. Por ello, más allá de que se comparta la solución del caso, la sentencia de *Scott v. Harris* debería ser un ejemplo a imitar en el futuro si se pretende que las decisiones de la administración de justicia sean realmente cada vez más accesibles a los ciudadanos.

En su voto de apoyo a la mayoría el juez *Stephen Breyer* reconoce que el vídeo de la persecución cambió por completo su opinión del caso y anima a todos los lectores interesados a ver también la película. Si gustan, aprieten el *play...* y juzguen ustedes mismos.

Ramon Ragués i Vallès